ANEXO No. 5

ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Por tanto, en atención al deber indicado en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo al principio de planeación, se presenta a continuación, el respectivo análisis.

1. *ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR*

Luego de identificar la necesidad por la que se requiere realizar la presente contratación, la cual fue descrita en el numeral 1 de los estudios previos y teniendo en cuenta que el objeto a contratar, es la *custodia, Administración y Manejo de los recursos del Contrato de Concurrencia 0858 de 1998 para el pago del pasivo prestacional del sector salud en el Departamento de Risaralda*, en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994, y 1010 de 1995, y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan que permita realizar el pago de las pensiones que se cancelan a través de este fondo. Lo anterior, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia, en cumplimiento de la obligación legal, contractual, Directivas Presidenciales, fundamentos constitucionales relativos a la administración de los recursos del Fondo.

Por tanto la necesidad de la entidad involucra varios servicios, los cuales de acuerdo con el se identifican así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	**CLASE**
84171700	Fondo de pensiones
93151600	Finanzas publicas
93151500	Administración Publica
93151605	Servicios Financieros Gubernamentales
84121700	Asesoría de inversiones
84121800	Servicios de mercado de títulos valores y comodities
84111700	Finanzas corporativas

1.1. *Aspectos Generales*

Los negocios fiduciarios son actos de confianza en virtud de los cuales una persona entrega a otra uno o más bienes determinados, transfiriéndole o no la propiedad de los mismos, con el propósito de que ésta cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del fideicomitente o de un tercero.

Incluye la Fiducia Mercantil y los Encargos Fiduciarios, al igual que los negocios denominados de fiducia pública y los encargos fiduciarios públicos de que tratan la Ley 80 de 1993 y disposiciones complementarias.

Cuando hay transferencia de la propiedad de los bienes se está ante la denominada fiducia mercantil regulada en el art. 1226 y siguientes del Código de Comercio. Si no hay transferencia de la propiedad se está ante un Encargo Fiduciario y aplican a éstos las disposiciones que regulan el contrato de fiducia mercantil y, subsidiariamente, las disposiciones del Código de Comercio en relación con el contrato de mandato en los términos señalados en el numeral 1 del art. 146 del EOSF (ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO) Decreto 663 del 2 de abril de 1993, Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración.

Operaciones y/o contratos autorizados a las sociedades fiduciarias.

Incluidas las operaciones y contratos permitidos a las sociedades fiduciarias contenidos en el art. 29 del EOSF, estas pueden:

- ✓ Celebrar contratos de cuentas de margen en los términos señalados en los arts. 2.33.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.
- ✓ Administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez en los términos del numeral 1 del art. 168 del EOSF decreto 663 de 1993.
- ✓ Administrar fondos de inversión colectiva en los términos de los arts. 3.1.1.1.1. y siguientes del Decreto 2555 de 2010 y de las disposiciones contenidas en el Título VI de la Parte III de esta Circular.
- ✓ Actuar como custodios de los activos provenientes de los fondos de inversión colectiva, en los términos de los arts. 2.37.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.
- ✓ Actuar como agente liquidador de las entidades públicas del orden nacional, en los términos del Decreto 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 y como agentes liquidadores de empresas, de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 100-000285 del 2 de marzo de 2004 de la Superintendencia de Sociedades, modificada por la Resolución 100 -04738 del 31 de octubre de 2008 de la misma Superintendencia.
- ✓ Actuar como representantes legales de tenedores de bonos y/o valores emitidos en procesos de titularización en los términos del literal d. del art. 29 del EOSF y las disposiciones relativas a la oferta pública de los citados valores.
- ✓ Actuar como agentes liquidadores y promotores de entidades privadas de acuerdo con los arts. 5, 67 y 122 de la Ley 1116 de 2006 y el literal b. del art. 5 del Decreto 962 de 2009.

- ✓ Normas y principios a considerar
- ✓ En la celebración de cualquier negocio fiduciario, además de las normas propias contenidas en los arts. 1226 y siguientes del Código de Comercio y en los arts. 146 y siguientes del EOSF, deben atenderse las demás disposiciones imperativas aplicables a cada negocio en particular, así como las propias de la naturaleza del contrato según la ley, la costumbre y la equidad natural al tenor de lo dispuesto en el art. 1603 del CC y en el art. 871 del Código de Comercio.

- ✓ En la celebración de todo negocio, la sociedad fiduciaria debe tener en cuenta y observar los deberes que le asisten de acuerdo con lo señalado en el art. 1234 del Código de Comercio, en el art. 2.5.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, los principios generales del negocio fiduciario y la jurisprudencia, entre otros, los siguientes:

- ✓ Deber de información. Con base en el carácter profesional de las sociedades fiduciarias, les asiste el deber de informar los riesgos, limitaciones técnicas y aspectos negativos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del contrato y de las prestaciones que se les encomienden, de manera tal que el cliente debe ser advertido de las implicaciones del contrato, desde la etapa precontractual, durante la ejecución e incluso hasta la liquidación del mismo. El alcance de esta obligación debe consultar el carácter y conocimiento de las partes intervinientes. Este deber implica la obligación de poner en conocimiento del cliente las dificultades o imprevistos que ocurran en la ejecución del contrato.

- ✓ Deber de asesoría. Este es un deber que no debe confundirse con el de la información previsto en el sub numeral anterior y, salvo que el contrato sea de inversión, solamente es obligatorio en la medida en que haya una obligación expresa pactada en el contrato. En virtud de este deber, el fiduciario debe dar consejos u opiniones para que los clientes tengan conocimiento de los factores a favor y en contra del negocio y así puedan expresar su consentimiento con suficientes elementos de juicio, para lo cual resulta necesario considerar la naturaleza y condiciones propias de cada negocio y de los intervinientes en ellos. Este deber implica necesariamente un juicio de valoración que involucra una opinión fundamentada e inclusive una recomendación para el cliente. La asesoría a que se refiere el presente numeral tiene el alcance previsto en el mismo y en ningún caso puede ser interpretada conforme a las normas relativas al deber de asesoría establecido en el art. 7.3.1.1.3. Del Decreto 2555 de 2010 o a la actividad de asesoría tal y como ha sido dispuesta en el citado Decreto.

- ✓ Deber de protección de los bienes fideicomisitos. El fiduciario debe proteger y defender los bienes fideicomisitos contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente para conseguir la finalidad prevista en el contrato. En tal sentido, cuando dichos bienes sean sustraídos o distraídos con o sin intervención de la sociedad fiduciaria, ésta debe, como vocera del fideicomiso, interponer las acciones

legales que correspondan para su recuperación de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del art. 1234 del Código de Comercio.

- ✓ Deber de lealtad y buena fe. La realización de los negocios fiduciarios y la ejecución de los contratos a que estos den lugar, suponen el deber de respetar y salvaguardar el interés o utilidad del fideicomitente y/o beneficiario, absteniéndose de desarrollar actos que le ocasionen daño o lesionen sus intereses, por incurrir en situaciones de conflicto de interés.

- ✓ Deber de diligencia, profesionalidad y especialidad. En su actuar, las sociedades fiduciarias deben tener los conocimientos técnicos y prácticos de la profesión, emplearlos para adoptar las medidas tendientes a la mejor ejecución del negocio y prever circunstancias que puedan afectar su ejecución. En este sentido, deben abstenerse de realizar negocios fiduciarios en los cuales no tengan la adecuada experiencia para llevarlos a cabo o no cuenten con los recursos físicos, tecnológicos y humanos necesarios para su desarrollo.

- ✓ Deber de previsión. La sociedad fiduciaria debe precisar claramente cuáles son sus obligaciones en los contratos para evitar situaciones de conflicto en su desarrollo. Igualmente, deben prever los diferentes riesgos que puedan afectar al negocio y a los bienes fideicomisitos y advertirlos a sus clientes desde la etapa precontractual.

- ✓ Debe evitarse consignar cláusulas que desnaturalicen el negocio fiduciario, desvíen su objeto original o se traduzcan en menoscabo ilícito de algún derecho ajeno vr. gr. los pactos de no responsabilidad en obligaciones propias de un determinado negocio en los cuales es precisamente la responsabilidad de la sociedad fiduciaria la razón de ser de su celebración.

- ✓ Debe hacerse claridad sobre el alcance jurídico que tienen las decisiones contenidas en las actas de los comités fiduciarios o las instrucciones especiales que profiera el fideicomitente, precisando de qué manera tienen la virtud de modificar, complementar o desarrollar el contrato fiduciario.

- ✓ Debe evitarse la inclusión de cláusulas potestativas en las cuales se concedan facultades al fiduciario para alterar unilateralmente el contenido del contrato.

- ✓ Debe evitarse consignar cláusulas en donde la sociedad fiduciaria se exima de responsabilidades que la ley le otorga de conformidad con los deberes atrás mencionados.

1.1.1 Económico

En 2021 los retos heredados del brote del Covid-19 persistirán. El recuadro examina los principales riesgos emergentes identificados desde la SFC y las entidades supervisadas. En este último caso, se presentan los resultados de una encuesta realizada a los

establecimientos de crédito, las compañías de seguros, las administradoras de recursos de terceros y los gremios que las representan. Esto permite focalizar las acciones de supervisión para 2021 y los elementos que de acuerdo con los gestores de riesgo podrían generar el mayor impacto sobre la resiliencia de las diferentes industrias.

El sistema financiero acompaña la reapertura de la actividad económica. Al cierre de septiembre, los activos totalizaron $2,164.2 billones (b), con lo cual el crecimiento real anual se situó en 6.5% 1 . Los activos crecieron $23.6b frente al mes anterior, como resultado del incremento en $14.5b en el portafolio de inversiones y $4.2b en operaciones del mercado monetario. Los activos de las entidades vigiladas ascendieron a $1,050.4b y los recursos de terceros, incluyendo activos en custodia. 2 , a $1,113.8b. Los fondos administrados por las sociedades fiduciarias registraron $724.3b, de los cuales $207.6b correspondieron a custodia. La relación de activos totales a PIB fue 214.6%.

Las inversiones en el mercado de capitales alcanzaron los $921.2b. El incremento anual de $71.9b se explica principalmente por el mayor saldo de los instrumentos de patrimonio de emisores extranjeros, títulos de tesorería TES, así como por instrumentos de deuda de emisores nacionales, que aumentaron en $42.3b, $22.4b y $7.2b, respectivamente. El portafolio de inversiones de los recursos de terceros administrados representó el 62.2% del total de inversiones del sector financiero.

En septiembre se observó una leve disminución en los commodities, la renta fija y la renta variable global debido a los rebrotes de Covid-19 en Europa y a la incertidumbre electoral en Estados Unidos; en contraste, la renta fija local mantuvo valorizaciones en la parte corta y media por el buen comportamiento del mercado laboral y la confianza del consumidor (Ver Mercados Financieros en Septiembre). Los fideicomitentes de negocios administrados por las sociedades fiduciarias registraron rendimientos acumulados de $5.1b, cifra mayor a la del mes anterior ($4.2b). Los inversionistas de los 191 fondos de inversión colectiva (FIC) administrados por las sociedades fiduciarias, las sociedades comisionistas de bolsa de valores (SCBV) y las sociedades administradoras de inversión (SAI) presentaron una recuperación en el saldo de $204.9 miles de millones (mm), debido principalmente a ganancias netas en la valoración de instrumentos de deuda. Los inversionistas de los 92 fondos de capital privado (FCP) administrados por sociedades fiduciarias e intermediarios de valores tuvieron rendimientos acumulados por $428.2mm. En el caso del ahorro de largo plazo administrado por los fondos de pensiones obligatorias, a los 16.899.772 de afiliados se les ha abonado en el último año a sus cuentas individuales rendimientos acumulados por $13.4b.

La reducción de utilidades frente al año anterior de algunas industrias del sector financiero es el reflejo del impacto de la emergencia sanitaria en sus actividades. Al cierre de septiembre, los establecimientos de crédito (EC) alcanzaron resultados acumulados por $5.2b3, cifra inferior en un 48.4% ($4.9b menos) frente a 2019 y superior en $574.6mm respecto al mes inmediatamente anterior. La industria aseguradora registró $1.5b, lo que señala una reducción de 25.8% frente a 2019 y por su parte las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías $572.8mm con una disminución del 39.3% frente a 2019.

El crecimiento de la cartera se sitúa en torno al promedio del quinquenio. En septiembre el saldo total de la cartera bruta ascendió a $524.3b4, con lo que el indicador de profundización5 alcanzó el 51.8% del PIB. En términos reales el saldo de la cartera bruta continúa registrando una variación anual positiva de 4.2%, tasa inferior a la registrada el mes anterior (5.5%) y cercana a la media de los últimos 5 años (4%). La cartera comercial registró un crecimiento real de 5.6%6, impulsada por los desembolsos al segmento corporativo equivalentes a $16.4b, no obstante, los prepagos moderaron el dinamismo en esta modalidad. Vivienda y consumo, continuaron desacelerándose al registrar variaciones reales anuales de 4.7% y 2%, respectivamente. La cartera de microcrédito mantiene su tendencia de contracción que ha venido exhibiendo desde 2008, a una tasa de 1.2%7 en septiembre

Los desembolsos han reaccionado conforme se da la reactivación sectorial, al alcanzar $34.4b en septiembre. Es importante mencionar que durante el mes los desembolsos comenzaron a cerrar la brecha frente a los niveles observados en el mismo periodo de 2019 ($36b), lo que sugiere que los efectos adversos en oferta y demanda, aunque persisten, se han venido moderando conforme se acerca el cierre de año. En septiembre se registraron cerca de 1.6 millones de solicitudes de crédito, la tasa de aprobación en las empresas alcanza el 89.1% ($53.3b), mientras que, en las carteras masivas (consumo y vivienda) alcanza un 59.2% ($19.8b). En estos dos portafolios, la tasa de aprobación relativamente inferior frente a la reportada en las empresas coincide con la afectación del mercado laboral. Hacia adelante, conforme la incertidumbre en torno a la recuperación económica y del empleo se vaya diluyendo es de esperar que el ritmo de desembolsos recobre los niveles pre-pandemia.

Durante el segundo mes de aplicación del Programa de Apoyo a los Deudores (PAD)8 más colombianos lograron redefinir las condiciones de sus créditos. Al 30 de septiembre cerca de 1,009,709 deudores redefinieron sus créditos en el marco de este programa. Por monto, los principales segmentos objeto de esta estrategia han sido libre inversión ($3.4b), tarjeta de crédito ($3.2b), leasing financiero ($1.6b) y vivienda NO VIS ($1.1b), lo que confirma que predomina el análisis individual de la situación de los deudores. En el marco del PAD, y para esta misma fecha, el beneficio de recorte de tasas de interés fue de 182 puntos básicos (pb), la ampliación del plazo representó en promedio unos 21 meses y la duración de los nuevos periodos de gracia fue en promedio de 4 meses.

Aun cuando el buen hábito de pago sigue siendo el comportamiento predominante, existen deudores que no han logrado normalizar sus pagos y se observan presiones al alza de la vencida. De un lado, la cartera al día (aquella que registra mora menor o igual a 30 días) ascendió a $499.6b, un crecimiento real anual de 3.8% y un 95.5% del saldo total. De otro lado, la cartera vencida, es decir aquella con mora superior a 30 días alcanzó los $24.6b, equivalente a una variación real anual de 11.5%. En efecto, al cierre de septiembre de los periodos de gracia activos (12%) contemplados en las CE 007 y 014 de 2020, algunos deudores no pudieron reactivar su pago (si bien pudieran estar cubiertos en el marco del programa PAD). No obstante, la dinámica del recaudo se ha venido afianzando de manera positiva y revela que gran parte de la cartera que se acogió a periodos de gracia o

redefiniciones ha retomado sus hábitos de pago. En efecto, durante la última semana de septiembre el recaudo como proporción de la cartera bruta de los establecimientos de crédito alcanzó un 6.71%, 9 superior al mínimo reportado en mayo (3.9%)

La calidad por mora, medida como la proporción entre las carteras vencida11 y bruta, fue 4.7% para el total del portafolio. Con la finalización de la primera fase de medidas este indicador ha retornado a niveles pre-Covid (4.7% promedio 2019). Resulta natural que la finalización de los periodos de gracia se refleje en un al alza del indicador ante la dificultad de algunos deudores de seguir atendiendo sus obligaciones, no obstante, conforme lo sugieren las cifras de recaudo reportadas anteriormente hasta el momento esto no es un comportamiento generalizado. Por otra parte, hay que resaltar que el efecto de los castigos ha permanecido relativamente bajo, se espera que su impacto sobre las carteras masivas se acentúe en los próximos meses en la medida en que se logre estimar el nivel de afectación definitiva del mercado laboral y la consecuente incobrabilidad de algunas obligaciones.

Las mayores provisiones, 12 o deterioro bajo las NIIF, han venido reconociendo prospectivamente el riesgo potencial de los deudores. En septiembre, el crecimiento de las provisiones totales se aceleró hasta el 17.2%, alcanzando los $36.4b ($32.5b sin las provisiones generales adicionales a las que se refiere la CE 022 de 2020), de los cuales $6.4b correspondieron a la categoría A (de menor riesgo). En términos absolutos frente al mes de agosto el saldo de provisiones se incrementó en $1b. Del total de provisiones, $3.9b correspondieron a provisiones generales adicionales, efectuadas por 20 establecimientos de crédito. Por concepto de intereses causados no recaudados (ICNR) se acumularon $540.7mm, comportamiento que está en línea con la dinámica de recaudo señalada atrás. En consecuencia, el indicador de cobertura por mora, calculado como la relación entre el saldo de provisiones y la cartera vencida, fue 147.6%, es decir que, por cada peso de cartera vencida los EC tienen cerca de $1.48 para cubrirlo

Frente a las provisiones contracíclicas, cuyo saldo alcanza $4b que corresponden $1.7b a comercial (41% del total) y $2.4b a consumo (59% del total), como proporción de las provisiones totales representan el 12.4% del total. Adicionalmente, el uso del mecanismo de desacumulación no ha sido generalizado en los supervisados.

Los recursos depositados por el público se mantienen dinámicos. Los depósitos y exigibilidades registraron en septiembre un saldo de $494.8b con una variación real anual de 12.9%. Por tipo de depósito, se observó un aumento mensual de $257.8mm en el saldo de las cuentas de ahorros (0.1% mes) y un aumento de $645.6mm en las cuentas corrientes (0.9% mes); las variaciones reales anuales fueron del orden de 22.6% y 25.2%, respectivamente. Por su parte, se observó una disminución de $2.7b en el saldo de los CDT. Las cuentas de ahorro cerraron el mes con un saldo de $234.9b, los CDT en $177.3b y las cuentas corrientes en $70.1b.

Con relación a la disminución en los CDT esta puede atribuirse, en buena medida, al retorno de los depositantes hacia las inversiones en productos como los FICs, comportamiento que confirma la mayor confianza de los usuarios en los instrumentos de inversión de mercado.

De hecho, se presentó una leve recomposición entre agosto y septiembre, debido a que los recursos en CDT se han movido hacia vencimientos de 6 meses - superior a 18 meses (79.4% agosto y 80.2% septiembre), recuperando su tendencia pre-Covid (84.4% septiembre de 2019).

El saldo de los CDT con vencimiento superior a un año fue $107.9b, del cual $83.9b correspondieron a depósitos con plazo mayor a 18 meses, es decir, el 47.3% del total de CDT. La tenencia de CDT se distribuyó 72.1% en personas jurídicas y 27.9% personas naturales

Los establecimientos de crédito siguen fortaleciéndose patrimonialmente. El nivel de solvencia total13 se ubicó en 17.09%, cifra que superó en 8.09 pp14 el mínimo requerido (9%). La solvencia básica, compuesta por el capital con mayor capacidad para absorber pérdidas, llegó a 11.74%, excediendo en 7.24pp el mínimo requerido (4.5%). Esta mejora responde principalmente a dos factores: (i) los mayores niveles de patrimonio básico ordinario y patrimonio técnico, los cuales aumentaron en 3.6b y 8.0b en los últimos 4 meses y (ii) la convergencia anticipada a Basilea III de 10 entidades financieras, las cuales representan el 10.0% del patrimonio técnico de los establecimientos de crédito15. Estos 10 establecimientos presentaron un aumento frente a mayo16 en la solvencia total entre 0.2pp y 11.4pp.

Por tipo de entidad, los bancos registraron un nivel de solvencia total de 16.20% y solvencia básica de 10.71%, las corporaciones financieras presentaron niveles de capital regulatorio total y básico de 47.78% y 44.52%, respectivamente. A su vez, las compañías de financiamiento mostraron relaciones de 15.62% y 13.50% en su orden. Por último, las cooperativas financieras cerraron el mes con una solvencia total de 27.04% y básica de 25.53%. En relación con las entidades que migraron al nuevo régimen, frente a mayo, el incremento promedio en solvencia total y básica en bancos fue de 3.5 y 3.4 pp y en las compañías de financiamiento de 3.9 y 3.7pp. Considerando la mejora en los indicadores de solvencia en algunas entidades por la convergencia a Basilea III, esto podría incentivar la oferta de crédito por parte de estas entidades, lo cual iría acompañado de una redefinición de su gestión de capital.

Las utilidades de los EC exhiben presiones a la baja. Los resultados acumulados al cierre de septiembre alcanzaron $5.2b, 66.5% de los cuales corresponden al margen bruto de intereses, 12.7% a los servicios financieros (incluyendo comisiones), 7% a las operaciones a plazo y 20.8% en inversiones (valoración y venta). Al respecto, se observa que los EC han disminuido la participación de las inversiones en el margen financiero bruto, al pasar de 22.1% en septiembre 2019 al 20.8% en igual periodo de 2020. Como se ha venido anticipando los mayores gastos en provisiones, la incertidumbre en la recuperación de algunos ingresos por intereses y el comportamiento de la oferta y demanda han ejercido un sesgo a la baja en las utilidades, dinámica que se espera continúe durante lo que resta del año y parte de 2021.

El margen de intermediación ex ante17 de los EC continúa su tendencia a la baja. Al cierre de septiembre se ubicó en 9.8%, 14 pb inferior frente al mismo corte del año anterior. Esta

reducción continúa respondiendo al descenso de las tasas activas por efecto de la política monetaria. En el mismo sentido, el margen neto de intereses18 se ubicó en 4.2%, 33 pb inferior frente a septiembre de 2019.

Los EC están en plena capacidad de atender sus necesidades de liquidez en el corto plazo. Al cierre de septiembre se registraron activos líquidos ajustados por riesgo de mercado que, en promedio, fueron cercanos a 2.1 veces los Requerimientos de Liquidez Netos (RLN)19 a 30 días

De forma complementaria, los EC presentan un fondeo estable suficiente para financiar su operación a mediano y largo plazo. A septiembre el Coeficiente de Fondeo Estable Neto (CFEN) de las entidades pertenecientes al grupo 1 fue de 106.7%, para el grupo 2 fue de 110.3% y en los establecimientos del grupo 3 fue de 182.1%.

El sector fiduciario mantiene su crecimiento positivo, registrando recursos de terceros administrados (AUM21) por $516.6b, con una variación mensual de $9.9b. Por tipo de fondo, las Fiducias22 presentaron el mayor crecimiento con $5.4b, seguidos por los FIC $2.8b, Recursos de la Seguridad Social (RSS) $1.4b, los FCP $247.4mm y los Fondos de Pensiones Voluntarias (FPV) $95.7mm. Por su parte, las sociedades fiduciarias finalizaron el mes con activos por valor de $4b.

Por tipo de negocio en los activos administrados por las sociedades fiduciarias, la mayor participación fue del grupo de fiducias que representó el 64.4% ($332.8b) del saldo total, seguido por los RSS 17.1% ($88.3b), FIC 14.5% ($74.7b), FCP 3.3% ($17.2b) y el 0.7% restante para los FPV ($3.7b)

Las utilidades acumuladas de los AUM fueron $5.1b, presentando un incremento frente al registrado en agosto ($4.2b). Por tipo de negocio, los mayores rendimientos están en el grupo de RSS que ascendieron a $5.9b, seguido de los FIC $1.4b, los FCP $312.8mm y los FPV $96.4mm. En contraste, se registraron resultados negativos en las fiducias por $2.6b23. En términos de los resultados de las sociedades, las fiduciarias presentaron utilidades acumuladas por $538.1mm. Este comportamiento obedece, como se mencionó anteriormente, al desempeño de la renta variable y fija

En septiembre fueron ofrecidos al público 191 FIC con un total de activos administrados por $107.2b, $2.9b superior frente al mes anterior. Las sociedades fiduciarias registraron la mayor participación en la administración de los FIC, con activos de $74.7b (69.7% del total) a través de 105 fondos, las SCBV $32.3b (30.1%) con 81 fondos y las SAI $211.7mm (0.2%) con 5 fondos.

En la medida en la que las marcadas volatilidades observadas durante el primer semestre en los mercados globales han disminuido, y las perspectivas son positivas para el mercado local, particularmente en renta fija, más inversionistas están retornando a estos instrumentos. Mientras que en marzo los retiros netos contabilizaban $20b por efecto de la emergencia sanitaria, al corte de septiembre presentaron aportes netos por $18.2b; registrando una variación mensual de $3b y un incremento de 11,595 inversionistas correspondiente al 0.6% del total.

El número de FCP ascendió a 92 con un total de activos administrados por $23b, cifra superior en $230.4mm frente a agosto. Las sociedades fiduciarias administraron $17.2b (74.6% del total), con 58 fondos, las SCBV administraron $4.9b (21.5%) en 27 fondos y las SAI gestionaron $895.6mm (3.9%) en 7 fondos.

Por su parte, a septiembre de 2020 los inversionistas de los FCP registraron retiros netos por $989mm, con una recuperación de $94.2mm frente al mes anterior. Cuando se presentan retiros netos en los FCP, estos suelen reflejar el cumplimiento con el retorno establecido por el gestor del fondo a los inversionistas de los proyectos e iniciativas empresariales apalancados por estos fondos.

Los recursos administrados24 por los fondos de pensiones y cesantías del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) y el valor de las reservas del Régimen de Prima Media (RPM) aumentaron. Al cierre de septiembre de 2020, los recursos ascendieron a $339.8b ($331.5b en RAIS y $8.3b RPM, sin incluir el programa de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS)), cifra superior en $23.4b respecto a septiembre de 2019. De manera desagregada, los fondos de pensiones obligatorias (FPO) administraron $293.7b, los FPV $22.8b, los fondos de cesantías (FC) $15b y el RPM $8.3b. De otra parte, los BEPS gestionaron recursos por $270.7mm

Teniendo en cuenta que el ahorro pensional es de largo plazo, al cierre de septiembre los recursos de las cuentas individuales de los afiliados representan $293.7b, un incremento del 5.6% en los últimos doce meses. Es importante resaltar que las rentabilidades obtenidas han sido superiores a la rentabilidad mínima que deben garantizar a los afiliados de cada tipo de fondo. A su vez, en septiembre se presentaron rendimientos abonados a las cuentas individuales por el orden de $7.1b, este siendo el segundo mes consecutivo en el que se presentan rendimientos abonados positivos desde marzo cuando cayeron $21.7b

En el último año continúan vinculándose personas al Sistema General de Pensiones (RAIS y RPM). Al cierre del mes, se registraron 23,715,373 afiliados al Sistema General de Pensiones, de los cuales 16,899,772 pertenecen al RAIS25 y 6,815,601 al RPM con un aumento anual de 654,786. El 55.4% de los afiliados son hombres y 44.6% mujeres. Del total de afiliados 8,740,417 son cotizantes26 (6,188,169 RAIS y 2,552,248 RPM). Por otra parte, el número de beneficiarios inscritos al programa BEPS fue de 1,385,663, de los cuales el 69.1% son mujeres.

A septiembre se ha recuperado cerca del 67.6% del empleo perdido por cuenta de la coyuntura sanitaria27, no obstante, el ingreso de afiliados nuevos continua por debajo de los niveles precovid. Mientras que entre enero y febrero se registraron 105,780 nuevos afiliados, en septiembre ingresaron 50,949 afiliados. Esta cifra es superior a los 44,122 afiliados de agosto, lo que coincide con la disminución de la tasa de desempleo en el periodo (de 16.8% en agosto a 15.8% en septiembre).

Los fondos de cesantías y pensiones voluntarias registraron 8,660,268 y 771,443 afiliados, respectivamente. Desde el 30 de marzo y hasta el 2 de octubre, las AFP han realizado pagos a 364,181 personas por concepto de disminución del ingreso mensual autorizado por

el Decreto 488 de 2020, por un monto equivalente a $321.2mm, el 8.5% de los retiros de cesantías por todas las causales

Los colombianos acceden a su pensión en el Sistema General de Pensiones. Al corte de septiembre se registró un total de 1,632,846 pensionados, de los cuales 1,430,345 pertenecen al RPM y 202,501 al RAIS. Esto representa un aumento anual de 84,510 pensionados (56,749 RPM y 27,761 RAIS). De este total el 69.2% (1,129,864) fueron pensionados por vejez, 23.6% (385,357) por sobrevivencia y 7.2% (117,625) por invalidez. De acuerdo con la distribución por género, 53.8% son mujeres y 46.2% hombres

Las cesantías administradas por el Fondo Nacional del Ahorro (FNA) en septiembre de 2020 fueron $6.1b, de las cuales $3.3b correspondieron al sector privado, $2.3b al sector público y $536.6mm a otros.

Los productos de seguros también han enfrentado retos como consecuencia de la coyuntura. El valor de las primas emitidas28 al corte de este mes ascendió a $22.2b, monto superior en $165mm al registrado en septiembre de 2019 y que en términos reales representa una variación de -1.2%. La penetración29 del sector alcanzó 2.7%. Las compañías de seguros de vida contribuyeron en mayor proporción a los ingresos por emisión de primas de la industria. Puntualmente, al desagregar por tipo de entidad, las aseguradoras de vida reportaron primas por $11.3b (51.1%), mientras que las compañías de seguros generales y cooperativas de seguros registraron $10.1b y $719mm, respectivamente.

Las entidades aseguradoras están en un proceso de recomposición de sus fuentes de ingresos. Bajo la coyuntura reciente los ramos de automóviles, riesgos laborales y SOAT mostraron disminuciones en el volumen de primas comparado con el mismo periodo del año anterior (9.6%, 3.9% y 1.3%, en su orden). No obstante, en otras líneas de negocio se han abierto algunas fuentes alternativas de ingresos, permitiendo a las entidades compensar esa menor dinámica, esta tendencia es evidente en las entidades de seguros generales, las cuales mostraron la variación anual más alta en los últimos 5 meses. Dentro de los seguros de vida30 se destacan los incrementos en los seguros de salud (13.7%) y vida grupo (5.7%), mientras que en los seguros de no-vida, o generales, lo hacen responsabilidad civil (20%), incendio (17.4%) y terremoto (15.6%).

En adición a la reducción en la suscripción en algunos ramos, a partir de la aplicación de las medidas de devolución de primas señaladas en Circular Externa 021 de 2020, las entidades aseguradoras debieron reintegrar cerca de $218.2mm correspondientes a las primas de los seguros para los cuales se ha observado una reducción en el riesgo asegurado, como consecuencia de las medidas de aislamiento. Con lo cual aproximadamente 2.7 millones de tomadores de seguros recibieron algún tipo de reintegro por el efecto del menor riesgo corrido durante el periodo. Dadas las condiciones de penetración de los seguros, el mayor número de beneficiados corresponde a los tomadores de seguros de automóviles (1.9 millones de tomadores).

De otra parte, los siniestros liquidados como proporción de las primas emitidas fueron 48.3%, resultado de una reducción de 2.4pp del índice de siniestralidad bruta de las

entidades de seguros generales frente al mismo periodo del año anterior (51.6%). Los ramos de seguros generales con mayor contribución a la disminución del índice fueron automóviles (64.7% en septiembre de 2019 a 61.5% en septiembre de 2020), SOAT (61.7% a 57.7% en igual periodo) y cumplimiento (122.5% a 83.7% frente al mismo periodo).

Las utilidades del sector fueron $1.5b, de las cuales $650.8mm correspondieron a compañías de seguros generales (incluyendo cooperativas de seguros), $844mm compañías de seguros de vida y $3.2mm sociedades de capitalización.

Los intermediarios de valores continúan consolidándose como una de las alternativas para el manejo de recursos de terceros en el mercado de capitales. El valor total de los activos de terceros administrados por las SCBV (contratos de comisión, FIC, FCP, Administración de Portafolios de Terceros (APT) y otros) ascendió a $128.4b, $9.4b superior frente al año anterior y $4.2b respecto a agosto. Por su parte, los activos propios de los intermediarios de valores fueron $3.7b, de los cuales 98.5% fueron de las SCBV.

Los resultados agregados de las SCBV, las sociedades comisionistas de bolsa mercantil (SCBM) y SAI fueron $147.3mm, con un aumento anual de $66.5mm. De las utilidades, 96.3% correspondió a las SCBV, las cuales alcanzaron $141.8mm, con un incremento anual de $64.4mm. Este incremento en las SCBV se originó en la recuperación anual de los ingresos provenientes de valoración de derivados por $92.7mm, que en el mismo corte del año anterior se encontraban en terreno negativo (-$70.6mm), y también en el incremento de los ingresos netos por venta de inversiones por $57.3mm.

Las utilidades de las SCBM fueron $4.1mm, con un aumento anual de $879m, originado principalmente por el incremento en $1.5mm de comisiones y honorarios netos, que representa una variación real anual de 7.3%. En cuanto a las SAI, las utilidades fueron $1.4mm, $1.2mm más frente al año anterior, por el incremento en los ingresos netos por comisiones y honorarios ($1.1mm) y en los ingresos financieros netos ($255.6m).

NOTA: EL CONTENIDO DEL INFORME REFLEJA LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA POR LAS ENTIDADES VIGILADAS HASTA EL 22 DE OCTUBRE DE 2020 CON CORTE A SEPTIEMBRE DE 2020 Y MESES PREVIOS Y ESTÁ SUJETO A CAMBIOS POR RETRANSMISIONES AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. ESTA INFORMACION FUE TOMADA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE COLOMBIA

1.1.2 Técnico

En la siguiente información obtenida de la Página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia, podemos observar las cifras de los estados financieros de las sociedades fiduciarias, a 31 de diciembre de 2019:

PRINCIPALES CUENTAS

SOCIEDADES FIDUCIARIAS

Millones de $

Entidad	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO	GANANCIAS Y PERDIDAS
	dic-19	dic-19	dic-19	dic-19
BBVA FIDUCIARIA S.A.	130.486	15.674	114.812	38.078
ITAÚ SECURITIES SERVICES	65.598	2.183	63.416	3.126
FIDUCIARIA COLMENA S.A.	19.299	3.627	15.672	2.741
OLD MUTUAL FIDUCIARIA S.A	223.129	4.585	218.544	46.426
FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.	320.930	42.741	278.189	37.662
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	258.839	130.979	127.859	57.122
FIDUCIARIA POPULAR S.A.	60.117	6.076	54.041	1.220
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.	140.748	83.867	56.881	8.018
FIDUOCCIDENTE S.A.	329.765	15.218	314.547	35.936
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	490.335	102.140	388.195	126.118
ITAÚ FIDUCIARIA	107.589	15.864	91.725	16.675
CITITRUST COLOMBIA S.A.	122.782	22.283	100.500	60.803
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.	39.799	8.971	30.828	5.837
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	637.978	99.698	538.280	153.566
ACCION FIDUCIARIA	51.632	8.876	42.756	22.230
SERVITRUST GNB SUDAMERIS	57.864	4.602	53.262	6.562
FIDUCENTRAL S.A.	25.436	4.705	20.731	1.475
FIDUAGRARIA S.A.	70.473	14.625	55.849	18.837
FIDUCOLDEX S.A.	64.953	8.126	56.826	3.194
FIDUDAVIVIENDA S.A.	285.468	36.887	248.581	62.426
GESTION FIDUCIARIA S.A.	7.943	441	7.502	-158
CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.	45.018	6.934	38.084	11.517
BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	28.110	5.066	23.044	530
BTG PACTUAL S.A.	13.827	2.978	10.850	982
FIDUCOOMEVA	17.709	5.634	12.075	1.791
RENTA4 & GLOBAL FIDUCIARIA	11.324	923	10.401	-2.869
SANTANDER SECURITIES SERVICES	29.816	1.381	28.435	-5.320
ASHMORE INVESTMENT ADVISORE	8.355	936	7.419	11
TOTAL	**3.665.324**	**656.019**	**3.009.305**	**714.538**

❖ Capital Mínimo

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 80 del Estatuto Orgánico Sistema Financiero, las sociedades fiduciarias deben acreditar al momento de su constitución y mantener durante toda su existencia, un capital mínimo que se ajustará anualmente en el mismo sentido en que varíe el índice de precios al consumidor que suministre el DANE.

Según informe de la Superintendencia Financiera de Colombia a 30 de noviembre de 2019, el siguiente es el reporte de Capital Mínimo de las Sociedades Fiduciarias:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CAPITAL MINIMO REQUERIDO
DIRECCION DE FIDUCIARIAS
FECHA DE CORTE : 30/11/2019
FECHA DE PROCESO: 24/12/2019
Cifras en Millones de Pesos

COD	ENTIDAD	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	RESERVAS	PRIMA EN COLOCACION	GANANCIAS ACUM. EJERC. ANTERIORES	PERDIDAS ACUMUL. EJERCICIOS ANTERIORES	PERDIDA DEL EJERCICIO	GANANCIA (PÉRDIDA) PARTICIP. NO CONTROL	PERDIDA REDUL. ACUM. PROC. CONV. NIFS	GANANCIAS O PERD. NO REALIZADAS (ORI)	COMPUTO CAPITAL MINIMO	CAPITAL MINIMO REQUERIDO	EXCESO (DEFECTO) DE CAPITAL MINIMO REQ
03	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.	55.090	22.041	0	0	0	0	0	0	-211	76.919	7.351	69.568
04	ITAÚ SECURITIES SERVICES COLOMBIA	8.533	47.145	0	4.758	0	0	0	0	-38	60.398	7.351	53.047
06	FIDUCIARIA COLMENA S.A.	1.316	5.732	1.678	0	0	0	0	0	0	8.726	7.351	1.375
07	OLD MUTUAL FIDUCIARIA S.A.	48.491	29.863	0	90.710	0	0	0	0	0	169.064	7.351	161.713
12	FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.	71.960	109.732	37.303	708	0	0	0	0	0	219.703	7.351	212.352
16	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	6.193	48.994	10.125	0	0	0	0	0	0	65.313	7.351	57.962
18	FIDUCIARIA POPULAR S.A.	38.226	5.152	8.086	77	-650	0	0	0	0	50.891	7.351	43.540
20	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.	31.384	15.692	4.259	0	0	0	0	-1.163	-1.264	48.710	7.351	41.359
21	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	19.216	10.278	134.805	19.811	0	0	0	0	0	184.110	7.351	176.759
22	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	28.585	46.651	113.577	54.601	0	0	0	-410	0	243.005	7.351	235.654
23	ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA	30.153	26.272	0	18.607	0	0	0	0	-68	74.964	7.351	67.613
24	CITITRUST COLOMBIA S.A.	6.800	33.665	0	0	-760	0	0	-8	0	39.697	7.351	32.346
25	FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.	12.920	6.506	4.878	0	0	0	0	0	0	24.304	7.351	16.953
31	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	45.964	131.799	110.629	753	-2.680	0	0	-2.768	0	283.496	7.351	276.145
33	ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.	6.896	7.968	0	5.627	0	0	0	0	0	20.492	7.351	13.141
34	SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.	13.316	16.711	16.822	0	0	0	0	-24	-132	45.942	7.351	38.591
38	FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	7.433	1.949	0	1.672	0	0	0	0	0	11.054	7.351	3.703
39	FIDUAGRARIA S.A.	24.334	10.201	0	1	0	0	0	0	0	34.536	7.351	27.185
40	FID. COL. DE COMERCIO EXTERIOR S.A.	38.552	8.099	482	2.406	-438	0	0	0	0	49.101	7.351	41.750
42	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.	117.652	61.308	4.344	0	0	0	0	0	-754	182.549	7.351	175.198
58	GESTIÓN FIDUCIARIA S.A.	6.750	491	0	266	-1.591	-156	0	-256	0	7.504	7.351	153
59	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.	8.000	11.002	7.817	0	-168	0	0	0	0	26.651	7.351	19.300
60	BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SF	35.500	72	0	0	-13.004	0	0	-54	0	22.514	7.351	15.163
61	BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S	15.000	0	0	0	-5.133	0	0	0	0	9.867	7.351	2.516
62	FIDUCIARIA COOMEVA S.A.	10.229	55	0	0	0	0	0	0	0	10.283	7.351	2.932
63	RENTA 4 & GLOBAL FIDUCIARIA S.A.	20.500	0	0	0	-7.230	-2.643	0	0	0	10.627	7.351	3.276
64	SANTANDER SECURITIES SERVICES COL	39.500	0	0	0	-5.745	-4.856	0	0	0	28.899	7.351	21.548
65	ASHMORE INVESTMENT ADVISORS S.A.	7.408	0	0	0	0	0	0	0	0	7.408	7.351	57
	TOTALES	757.966	657.377	454.896	199.998	-37.539	-7.654	0	-8.674	-2.465	2.016.729	205.828	1.810.901

FUENTES DE INFORMACIÓN
INFORMACION TRANSMITIDA PERIÓDICAMENTE POR LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS
INFORMACIÓN EN PROCESO DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN

❖ *Margen de Solvencia*

Las sociedades fiduciarias que administren fondos comunes ordinarios o fideicomisos cuyo objeto sea la administración de reservas o garantías de obligaciones del sistema de seguridad social, deberán acreditar un margen de solvencia o patrimonio adecuado en los términos del parágrafo del numeral 8º del artículo146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero para los fondos comunes ordinarios y del artículo 1º del Decreto 1797 de 1999 para los citados fideicomisos.

Según la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, el siguiente es el comportamiento del margen de solvencia a 28 de Febrero de 2019:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
ADMINISTRACION DE RESERVAS O GARANTIA DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION DE FIDUCIARIAS
Fecha de Corte : 28/02/2019
Fecha de Generación : 22/03/2019
Cifras en Millones de Pesos

COD	ENTIDAD	MIN. REQUER. MARGEN DE SOLVEN. C.C.	PATRIMONIO BASICO NETO	PATRIMONIO ADICIONAL	RESERVA ESTABIL. RENDIMIENTO	PATRIMONIO TECNICO	INGRESOS COMISIONES FONPET (PROM)	ACTIVOS BASE P.A. DISTINTOS A FONPET	PATRIMONIO ADECUADO	EXCESO (DEFECTO) PAT.TECNICO
03	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.	51.844	25.855	-298	6.552	19.004	478	14.760	370	18.635
04	ITAÚ SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A.	0	60.436	-152	33.393	26.891	3.239	0	421	26.470
06	FIDUCIARIA COLMENA S.A.	6.965	4.878	432	0	5.310	0	0	0	5.310
07	OLD MUTUAL FIDUCIARIA S.A.	9.447	188.338	1.157	42.658	146.837	2.664	80.259	2.018	144.819
12	FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.	31.197	213.313	3.889	75.023	142.179	5.589	4.495.110	94.375	47.804
16	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	58.391	59.333	0	0	59.333	0	10.539	220	59.113
18	FIDUCIARIA POPULAR S.A.	7.071	45.909	0	27.306	18.603	1.970	258.907	5.650	12.953
20	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.	23.329	37.296	-226	0	37.070	0	2.232	47	37.024
21	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	28.678	156.538	31.924	29.713	158.748	1.797	3.448.361	72.075	86.673
22	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	83.602	170.381	33.680	81.493	122.568	5.411	134.385	3.503	119.065
23	ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A.	11.300	64.591	202	29.249	35.544	2.116	1.083	298	35.246
24	CITITRUST COLOMBIA S.A.	0	98.601	0	0	98.601	0	0	0	98.601
25	FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.	8.633	28.171	336	0	28.507	0	9.333	194	28.312
31	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	177.228	240.115	38.489	0	278.604	0	3.485.727	72.619	205.984
33	ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.	7.140	13.352	0	0	13.352	0	395	8	13.344
34	SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.	6.348	46.589	-338	0	46.251	0	0	0	46.251
38	FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	2.059	9.161	3.873	0	13.034	0	129.650	2.701	10.333
39	FIDUAGRARIA S.A.	6.031	35.284	0	0	35.284	0	332.864	6.935	28.350
40	FID. COL. DE COMERCIO EXTERIOR S.A.	1.599	49.318	2.262	24.419	27.161	1.778	807.905	17.062	10.098
42	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.	51.158	168.198	115	69.579	98.734	5.183	668.997	14.611	84.123
58	GESTIÓN FIDUCIARIA S.A.	861	6.521	0	0	6.521	0	0	0	6.521
59	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.	4.978	21.687	-309	0	21.378	0	0	0	21.378
60	BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SF S.A.	0	22.652	0	0	22.652	0	0	0	22.652
61	BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	0	9.867	0	0	9.867	0	0	0	9.867
62	FIDUCIARIA COOMEVA S.A.	1.252	9.155	0	0	9.155	0	0	0	9.155
63	RENTA 4 & GLOBAL FIDUCIARIA S.A.	0	7.190	0	0	7.190	0	0	0	7.190
64	SANTANDER SECURITIES SERVICES COLOMBIA	0	32.911	0	0	32.911	0	0	0	32.911
	TOTALES	579.111	1.825.639	115.035	419.386	1.521.288	30.226	13.880.509	293.107	1.228.181

INFORMACION TRANSMITIDA PERIÓDICAMENTE POR LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS
INFORMACIÓN EN PROCESO DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN

Respecto al origen de las comisiones por tipo de Fideicomiso, a 30 de noviembre de 2019, la Superintendencia

Financiera de Colombia presenta las siguientes cifras:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DIRECCION DE FIDUCIARIAS
ORIGEN DE COMISIONES POR TIPO DE FIDEICOMISO
FECHA DE CORTE: 30/11/2019
FECHA DE PROCESO: 24/12/2019
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

CD	SOCIEDAD FIDUCIARIA	INVERSION	INMOBILIARIO	ADMINIST	GARANTIA	SEG. SOCIAL	FICS	OTROS SEG. SOCIAL	CUSTODIA DE VALORES	CONSORCIOS	TOTAL COMISIONES
3	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.	371	963	2.841	2.369	0	60.064	0	0	1.172	67.780
4	ITAÚ SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A.	0	0	537	12	0	0	0	5.679	2.898	9.127
6	FIDUCIARIA COLMENA S.A.	79	1.489	984	181	0	10.987	0	0	0	13.720
7	OLD MUTUAL FIDUCIARIA S.A.	2.881	0	31	0	326	9.945	0	0	0	13.182
12	FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.	107	64	34.289	55	54.991	37.517	48	0	23.461	150.531
16	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	820	37.711	38.290	5.858	10.055	122.236	0	0	2.959	217.928
18	FIDUCIARIA POPULAR S.A.	42	752	3.896	1.532	2.945	8.099	0	0	6.424	23.272
20	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.	517	4.862	17.988	2.044	11	32.504	0	0	233	58.158
21	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	678	1.507	12.534	5.714	2.226	40.326	0	0	3.090	66.076
22	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	1.594	29.357	15.007	6.284	1.066	103.039	0	0	8.112	164.458
23	ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A.	805	3.368	5.634	7.681	55	15.467	0	0	0	33.008
24	CITITRUST COLOMBIA S.A.	185	0	1.381	1.177	0	0	0	102.590	0	105.332
25	FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.	28	2.678	9.422	3.319	2	13.383	0	0	791	29.623
31	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	7.786	12.957	21.848	14.753	2.490	279.188	382	0	10.991	350.396
33	ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.	0	14.850	11.970	1.783	350	9.427	0	0	0	38.381
34	SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.	108	38	3.361	2.024	375	8.343	0	0	332	14.580
38	FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	0	3.940	3.518	1.490	344	4.367	0	0	589	14.248
39	FIDUAGRARIA S.A.	0	32	81.461	694	215	9.083	0	0	3.824	95.308
40	FID. COL. DE COMERCIO EXTERIOR S.A.	0	22	20.161	411	1.005	1.949	0	0	3.975	27.523
42	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.	147	8.565	7.072	4.669	39.371	75.938	0	0	6.036	141.798
58	GESTIÓN FIDUCIARIA S.A.	1.114	0	399	78	0	1.356	0	0	0	2.948
59	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.	804	5.451	8.153	1.979	0	9.275	0	0	0	25.661
60	BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SF S.A.	0	0	725	0	0	0	0	11.873	0	12.598
61	BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	3.572	0	193	0	3.288	0	0	0	0	7.053
62	FIDUCIARIA COOMEVA S.A.	36	0	14.067	52	1	2.225	0	0	0	16.381
63	RENTA 4 & GLOBAL FIDUCIARIA S.A.	26	0	501	130	1	125	0	0	0	783
64	SANTANDER SECURITIES SERVICES COLOMB	0	0	0	0	0	0	0	214	0	214
65	ASHMORE INVESTMENT ADVISORS COLOMB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL COMISIONES	21.701	128.604	316.262	64.289	118.697	854.841	430	120.356	74.886	1.700.066

INFORMACION GENERADA EN PROCESO DE VALIDACION Y VERIFICACION

INGRESOS POR HONORARIOS Y OTROS CONCEPTOS

CD	SOCIEDAD FIDUCIARIA	1. REP. LEGAL TEN BONOS	2. ESTRUCT. ADMINIST EMISIONES	3. LIQUID. ENT PUBLICAS PRIVADAS	4. AGENTE TRANSF Y REG. VALORES	5. SINDICO CURADOR BIENES O DEPOS	6. ASESORIAS FINANCIERAS, LICITACIONES, FUSION	7. ESTRUCT. Y CONSECUCIÓN RECURSOS	9. CUSTODIA OTROS NEGOCIOS (NO. MOD. REGISTRO)	99. OTROS CONCEPTOS	VR TOTAL
6	FIDUCIARIA COLMENA S.A.	286	18	0	0	0	0	0	0	0	304
12	FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.	0	0	145	0	0	0	0	0	0	145
16	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	2.589	2.589
18	FIDUCIARIA POPULAR S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	81	81
20	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.	81	20	0	0	0	10	0	0	18	129
21	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	58	0	0	0	0	0	0	0	0	58
23	ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A.	1.047	0	0	0	0	0	0	0	2.514	3.560
24	CITITRUST COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	390	0	390
25	FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.	116	0	0	0	0	2.038	0	0	331	2.486
31	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	419	0	0	419
34	SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.	27	0	0	0	0	0	0	0	0	27
38	FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	354	0	0	0	0	0	69	0	0	423
58	GESTIÓN FIDUCIARIA S.A.	20	0	0	0	0	0	1	0	0	21
59	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	332	332
60	BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SF S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	64	64
61	BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5
62	FIDUCIARIA COOMEVA S.A.	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
63	RENTA 4 & GLOBAL FIDUCIARIA S.A.	325	0	0	0	0	0	0	0	0	325
	TOTAL OTRAS COMISIONES	2.215	28	145	0	0	2.048	490	390	5.934	11.360

INFORMACION GENERADA EN PROCESO DE VALIDACION Y VERIFICACION

1.1.3 Marco Regulatorio

Negocios fiduciarios con entidades públicas: De conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, copilado por el decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, en los decretos reglamentarios de dichas leyes, especialmente pero sin limitarse al Decreto 1510 de 2013, copilado por el decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y en las demás disposiciones o instrucciones emitidas por las instancias nacionales o territoriales

correspondientes, y sin perjuicio del contenido de las disposiciones generales del presente Capítulo, en relación con los negocios fiduciarios que se celebren con las entidades públicas de acuerdo con la normatividad aplicable a los recursos objeto del contrato, deben tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

A las entidades estatales, entendiendo por tales las señaladas en el numeral 1 del art. 2 de la Ley 80 de 1993, las normas a ellas aplicables reconocen expresamente la posibilidad de celebrar, en calidad de fideicomitentes, única y exclusivamente contratos de fiducia pública y encargos fiduciarios.

Los encargos fiduciarios señalados, pueden tener por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que las entidades estatales fideicomitentes celebren, así como la administración de los fondos o recursos destinados a la cancelación de obligaciones originadas de la celebración de contratos estatales de acuerdo con lo previsto en el numeral 20 del art. 25 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo anterior, las sociedades fiduciarias no pueden celebrar con las entidades estatales negocios fiduciarios distintos a los ya señalados.

En relación con los negocios fiduciarios que se celebren para administrar o manejar recursos que cubran más de una vigencia fiscal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1550 de 1995, necesitan en cuanto a la remuneración que se pacte con la sociedad fiduciaria, autorización previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular, emanada del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS.

Igualmente, tal autorización es necesaria ante la adición, prórroga o reajuste de los contratos celebrados que cubran más de una vigencia fiscal.

En todo caso, el régimen de inversiones de los excedentes de liquidez de los establecimientos públicos del orden nacional y de las entidades estatales del orden nacional, de las empresas industriales y comerciales del estado del orden nacional y las sociedades de economía mixta con régimen de empresas industriales y comerciales del Estado, dedicadas a actividades no financieras y asimiladas a éstas, de las entidades territoriales y las entidades descentralizadas del orden territorial, de las sociedades de economía mixta con participación pública inferior al 90% de su capital, las empresas de servicios públicos domiciliarios mixtas, así como de aquellas con participación directa o indirecta del estado superior al 50% de su capital social y de los organismos autónomos; se rige por lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008, en especial en el parágrafo 3 del art. 49, modificado por el art. 1 del Decreto 600 de 2013 y normas concordantes La firmeza y seguridad jurídica de un contrato de fiducia pública o de un encargo fiduciario, según el caso, dependen necesariamente de que tanto la entidad estatal como la sociedad fiduciaria que pretende vincularse contractualmente con ella, acaten y respeten en la práctica todos los presupuestos, formas y formalidades que informan la contratación administrativa, o dicho de otro modo, no resulta viable, desde el punto de vista jurídico, celebrar contratos de fiducia pública y encargos fiduciarios que conduzcan a un desconocimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150

de 2007 y en las demás disposiciones reglamentarias o instrucciones emitidas por las instancias nacionales o territoriales correspondientes.

En este sentido se reitera la prohibición general mediante la cual en los términos del parágrafo del art. 2.5.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 el negocio fiduciario no puede servir de instrumento para realizar actos o contratos que no pueda celebrar directamente el fideicomitente de acuerdo con las disposiciones legales, en razón de lo cual, le corresponde a la sociedad fiduciaria desarrollar acciones que le permitan evitar que el negocio fiduciario se convierta en un instrumento de fraude a la ley. Este mismo análisis debe realizarse cuando quiera que al fideicomiso se vinculen de manera directa o indirecta recursos públicos.

Como corolario de lo anterior, toda sociedad fiduciaria está obligada, antes de celebrar con una entidad estatal un contrato de fiducia pública o un encargo fiduciario, a cerciorarse de que el mismo no adolezca de ilicitud por causa u objeto o por cualquiera otra circunstancia de la cual ella pueda derivarse. Para tal efecto, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones y limitaciones a las cuales se hallan sujetos los negocios fiduciarios examinados:

Los contratos de fiducia pública no pueden conllevar la transferencia de la propiedad de los bienes fideicomitidos ni, por lo mismo, dar lugar a la formación de un patrimonio autónomo, excepto en los casos señalados en el parágrafo 2 del art. 41 de la Ley 80 de 1993 en relación con procesos de titularización.

Los contratos de fiducia pública y encargo fiduciario deben tener un objeto y un plazo precisamente determinados. No obstante, en cuanto al objeto se refiere, debe tenerse en cuenta que cuando el inciso 5, numeral 5 del art. 32 de la Ley 80 de 1993 alude a "*los actos y contratos que se realicen en desarrollo de un contrato de fiducia pública o encargo fiduciario*", por tales, sólo pueden entenderse aquellos que resulten propios o connaturales al objeto del negocio fiduciario de que trate, vale decir, todos aquellos que son normalmente aptos y legalmente admisibles para el cumplimiento diligente de la finalidad señalada por la respectiva entidad estatal fideicomitente en el acto constitutivo del negocio fiduciario.

En ningún caso y por ningún motivo, las entidades estatales pueden utilizar el esquema fiduciario para delegar en las sociedades fiduciarias el cumplimiento de una función pública que les es propia, como sucede con la adjudicación de los contratos que deban celebrarse en desarrollo de la finalidad señalada en el acto constitutivo del respectivo negocio fiduciario. No obstante, pueden encomendar a la fiduciaria la suscripción de tales contratos y la ejecución de todos los trámites inherentes al proceso de contratación, copilado por el decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Adicionalmente y conforme lo establece el numeral 5 del art. 32 de la Ley 80 de 1993 a las entidades estatales les está vedado pactar la remuneración fiduciaria con cargo a los rendimientos generados por los bienes fideicomitidos a menos que éstos se encuentren presupuestados.

En este sentido y al tenor de la citada norma dentro de las utilidades o rendimientos de los bienes objeto de la fiducia pública o del encargo fiduciario sólo puede pactarse la remuneración de la entidad fiduciaria si así se hubiera previsto o presupuestado, de lo contrario tal concepto no puede deducirse de tales rendimientos.

De la misma forma, debe tenerse en cuenta que, cuando en ejecución de un contrato de fiducia pública o de un encargo fiduciario deba darse aplicación al mecanismo subsidiario o supletivo consagrado en el numeral 3. Del art. 151 del EOSF con el alcance restringido por el Decreto 1525 de 2008, en los eventos en que fuere posible invertir recursos públicos de entidades públicas en fondos de inversión colectiva, si en los respectivos contratos y/o reglamentos aprobados por esta Superintendencia se ha estipulado que la remuneración fiduciaria está dada en función de los rendimientos generados por el conjunto de recursos administrados colectivamente, las sociedades fiduciarias no pueden alegar en su favor el principio de la primacía o prevalencia de las estipulaciones contenidas en tales contratos y/o reglamentos y, por esta vía, cobrar a la entidad estatal fideicomitente la remuneración establecida en esa forma, por cuanto ésta contraviene la prohibición al efecto consagrada en el inciso 3 del numeral 5 del art. 32 de la Ley 80 de 1993, que se comenta.

No pueden celebrarse contratos de fiducia pública o encargos fiduciarios que conduzcan a un desconocimiento del mandato contenido en el art. 355 de la Constitución Política, so pena de quedar viciados de nulidad por ilicitud de su objeto.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del art. 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 25 de la Ley 1150 de 2007, la, selección de la fiduciaria a contratar, sea pública o privada, debe hacerse con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en la ley, concurriendo en igualdad de condiciones y sin que sea admisible el mecanismo de la contratación directa.

Sobre este particular, el numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007 merece un comentario especial en la medida en que permite prescindir de la licitación o concurso cuando se trate de contratos interadministrativos.

Ciertamente, a juicio de esta Superintendencia, tratándose de negocios fiduciarios, la disposición antes mencionada resulta inaplicable en tanto y en cuanto el antes citado inciso 5 del numeral 5 del art. 32 ibídem, reguló íntegramente y de una manera especial y opuesta a la p revista en aquella lo concerniente a la selección o escogencia de la sociedad fiduciaria a contratar, esto es, suprimiendo privilegios para la celebración de negocios jurídicos de la índole y naturaleza de los que se comentan, toda vez que las sociedades fiduciarias, sean públicas o privadas, celebran los contratos de fiducia pública y de encargo fiduciario sin que existan ventajas comparativas de ninguna especie entre ellas, pues el principio que informa la nueva regulación de la actividad fiduciaria en el sector público en Colombia es el de la libre competencia entre las entidades que, debidamente autorizadas por este organismo de control, actúan en el mercado en calidad de fiduciarios.

No sucede lo propio tratándose de la conformación de patrimonios autónomos necesarios para la estructuración de procesos de titularización, en cuyo caso, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 2681 de 1993, es viable acudir al mecanismo de la contratación directa.

Así mismo, no debe olvidarse que el art. 36 de la Ley 388 de 1997, que establece los mecanismos que permiten a los municipios, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes, les permite celebrar contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del art. 32 de la Ley 80 de 1993. No obstante, dado que se trata de una excepción la misma es de aplicación restrictiva, según lo señaló el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil mediante concepto 1502 del 4 de julio de 2003.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil que a la fecha de promulgación de la Ley 80 de 1993 hayan sido celebrados por las sociedades fiduciarias y las entidades estatales sujetas a la misma, continúan vigentes hasta su terminación en los términos convenidos, aplicándose de ser el caso el art. 22 del Decreto 679 de 1994.

Al tenor de lo dispuesto en los incisos 1 del art. 13 y 1 y 8 del art. 32, numeral 5, de la Ley 80 de 1993, respectivamente, en relación con los contratos de fiducia pública y encargo fiduciario aplican las disposiciones del Código de Comercio que regulan el contrato de fiducia mercantil en cuanto no sean incompatibles con lo previsto en dicha ley. Tal es el caso de los arts. 1227, 1228, 1231, 1232, 1233 (en lo pertinente), 1234, 1235, 1236 y 1239 a 1244.

Responsabilidad administrativa -La celebración de contratos de fiducia pública y encargos fiduciarios con entidades estatales comporta un alto grado de responsabilidad por parte de los directores y administradores de las sociedades fiduciarias a quienes competa adoptar las decisiones relacionadas con esta materia. En tal virtud, la SFC requiere la personal intervención de los directores y administradores de las sociedades fiduciarias, en orden a que se respeten y acaten en la práctica los parámetros señalados en este Capítulo en cuanto son desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, en sus decretos reglamentarios, así como las disposiciones fiscales, presupuestales, de interventoría y de control a las cuales esté sujeta la entidad estatal fideicomitente.

Por lo demás, se recuerda a las sociedades fiduciarias que, en todo caso, están obligadas a facilitar las labores de control que la ley le atribuye a la Contraloría General de la República y a las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, al igual que a la entidad estatal fideicomitente.

Además de lo anterior, debe tenerse en cuenta: El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Es claro, que todo proceso licitatorio de entidades Estatales, debe adoptar criterios objetivos e imparciales en el proceso de selección de sus contratistas, que permitan, entre otros, el apoyo a la Industria Nacional, tal como así lo dispone la Ley 816 de 2003.- Ley de Protección a la Industria Nacional.

Por su lado, la Ley 1474 de 2011, denominada "Estatuto Anticorrupción", régimen que permite fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción en el trámite y proceso de contratación Estatal, determinando así, las inhabilidades, prohibiciones, medidas contra la corrupción, responsabilidades, factores de selección en la consultoría, sanciones penales y administrativas.

El Decreto Ley 19 del 2012 – "Decreto Anti trámite". Introduce importante modificaciones a los procedimientos de la Contratación Pública, como la Simplificación del Registro Único de Proponentes, la eliminación del Diario Único de Contratación - DUC - , la eliminación del Aviso en Prensa de las Licitaciones

Públicas, sustituido por la publicación en el SECOP, la notificación en Audiencia Pública de la conformación de la Lista de Precalificados en el Concurso de Méritos, reduciendo así el tiempo de notificación de los participantes en dicho proceso contractual, la eliminación del SICE, del Catálogo Único de Bienes y Servicios y Registro Único de Precios de Referencia, La aplicación del Concepto de Capacidad Residual solo para Contratos de Obras.

El Decreto 1082 del 2015. Normatividad que finalmente recogió el esquema de Contratación Estatal, desarrollando así lo dispuesto en el Decreto 1150 de 2007 y el Decreto ley 4170 de 2011.

Entre las innovaciones del Decreto 1510 de 2013, copilado por el decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 tenemos, asociar los objetivos de la contratación con los de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente; el desarrollo de la asociación de entidades estatales para la adquisición conjunta de bienes, obras y servicios; el fortalecimiento de la planeación con la regulación del plan anual de adquisiciones, y la reglamentación de los acuerdos marco de precios y asuntos internacionales, como los tratados de libre comercio (TLC) y la cooperación, entre otros.

Decreto Ley 4170 de 2011. Mediante este se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –"Colombia Compra Eficiente"-, a raíz de la necesidad del país por generar una política clara y unificada en materia de compras y contratación pública, que entre otros, promoviera la competencia y el fortalecimiento de capacidades entre sus partícipes, asegurando que este sistema tenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público.

Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2017, sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva de los contratistas.

1.2. Estudio de la oferta

¿Quién ofrece esta clase de servicios?

Considerando el estudio de mercado realizado por el Ministerio del Trabajo, es confiable determinar que según la Superintendencia Financiera, en la actualidad existen 28 Sociedades Fiduciarias en el país, autorizadas por la misma. Las sociedades fiduciarias que desarrollan la actividad de "Encargo Fiduciario" que es el negocio en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente o encargante, entrega uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, sin transferir el dominio de los mismos, para que ésta última cumpla las instrucciones y finalidad determinada por el encargante. En este contrato a diferencia del de fiducia mercantil, el fiduciario no adquiere la calidad de propietario de los bienes que recibe, sino que reconoce dominio ajeno, son:

SOCIEDADES FIDUCIARIAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No	DENOMINACION SOCIAL D ELA ENTIDAD	DOMICILIO
1	BBVA ASSET Management S.A. Sociedad Fiduciaria. Indistintamente BBVA ASSET MANAGEMENT o BBVA Fiduciaria	Bogota
2	ITAÚ SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA	Bogota
3	Fiduciaria Colmena S.A. - Colmena Fiduciaria	Bogota
4	OLD MUTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	Bogota
5	Fiduciaria la Previsora S.A.	Bogota
6	Alianza Fiduciaria S.A.	Bogota
7	Fiduciaria Popular S.A. - Fiduciar S.A.	Bogota
8	Fiduciaria Corficolombiana S.A.	Bogota
9	Fiduciaria de Occidente S.A. -Fiduoccidente S.A.	Bogota
10	Fiduciaria Bogotá S.A.	Bogota
11	ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA pudiendo utilizar el nombre comercial de ITAÚ ASSET	Bogota
12	Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria	Bogota
13	Fiduciaria Colpatria S.A.	Bogota
14	Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria	Bogota
15	Acción Sociedad Fiduciaria S.A. ó Acción Fiduciaria, para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla Acción Fiduciaria	Bogota
16	Servitrust GNB Sudameris S.A. "Servitrust GNB Sudameris"	Bogota
17	Fiduciaria Central S.A. -Fiducentral S.A.	Bogota
18	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A.	Bogota
19	Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex	Bogota
20		Bogota
21	Fiduciaria Davivienda S.A. Sigla: "FIDUDAVIVIENDA S.A."	Bogota
22	Gestión Fiduciaria S.A. Gesfiducia S.A. o Fidugestión S.A.	Bogota
23	Credicorp Capital Fiduciaria S.A.	Bogota
24	BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A. - Sigla "BPSCO"	Bogota
25	BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y podrá usar la sigla BTG PACTUAL FIDUCIARIA también podrá denominarse BTG PACTUAL SF, BTG PACTUAL S.A.	Bogota
26	FIDUCIARIA COOMEVA S.A. "FIDUCOOMEVA"	Bogota
27	RENTA 4 & GLOBAL FIDUCIARIA S.A., pudiendo utilizar la sigla RENTA 4G FIDUCIARIA, R46 FIDUCIARIA, R4GLOBAL FIDU	Bogota
	SANTANDER SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA	Bogota

Del análisis del sector se pudo concluir lo siguiente:

- ✓ Que en el mercado existe disponibilidad de estos servicios.
- ✓ Los precios de los servicios que se requieren son uniformes en su mayoría.
- ✓ Poder de negociación de los proveedores de estos servicios.
- ✓ Existencia de regulación de precios, sin embargo también es viable determinar el precio mediante posibles oferentes que faciliten la contratación.
- ✓ Existe amplio número de posibles oferentes que brindan la oportunidad de selección de la mejor propuesta, en virtud de los principios que rigen la contratación estatal.

Sobre estos potenciales oferentes al proceso de contratación, se tuvieron en cuenta aspectos relacionados con sus componentes Administrativo (estructura organizacional), técnico (procesos, sistemas y tecnología de la información y recurso humano), financiero (que incluye la vigilancia y control financiero del portafolio de inversiones) y jurídico, además de la calidad en los diferentes productos y servicios que ofrece y su experiencia y especialización en el desarrollo de las actividades objeto del contrato a suscribir, es decir aquellos, que sirvieron de base para determinar los requisitos habilitantes de capacidad técnica, jurídica y financiera que hacen parte del presente documento de estudios previos y que deberán ser cumplidos por el proponente que resulte favorecido en desarrollo del objeto contractual y de acuerdo con la propuesta y el pliego de condiciones.

1.3. Estudio de la demanda:

¿Cómo ha contratado la entidad estatal en el pasado el servicio de encargo fiduciario?

El Departamento de Risaralda ha contratado el servicio encargo fiduciario a través de los años:

NOMBRE CONTRATISTA	*No LICITACION PUBLICA*	*OBJETO CONTRACTUAL*	*VALOR DEL CONTRATO*	*VIGENCIA*
Alianza Fiduciaria	LP- SED-EF-01-2012	Administración y pago de los excedentes de los recursos del balance del SGP del Dpto. de Risaralda para el pago de los costos de homologación y nivelación salarial del personal Administrativo de la Secretaría de Educación	$31.000.000.000	Quince (15) Meses
Alianza Fiduciaria	SS – 001 - 2012	custodia, Administración y Manejo de los recursos del Contrato de Concurrencia 0858 de 1998 para el pago del pasivo prestacional del sector salud en el Departamento de Risaralda	$ 25.639.085.632	Veinticuatro (24) Meses
Fidubogota	SH-LP	custodia, Administración y Manejo de los recursos del Contrato de Concurrencia 0858 de 1998 para el pago del pasivo prestacional del sector salud en el Departamento de Risaralda	$0	Doce meses (12)
Fidubogota	SH-LP-03-2020 contrato 1116	custodia, Administración y Manejo de los recursos del Contrato de Concurrencia 0858 de 1998 para el pago del pasivo prestacional del sector salud en el Departamento de Risaralda	$0	Doce meses (4)

Actualmente se encuentra en ejecución la PRORROGA No 1 del Contrato No. 1116 del 31 de agosto de 2020 celebrado con Fiduciaria FIDUBOGOTA enunciado en la tabla se prorrogo en tiempo por TRES MESES (3) a 31 de marzo de 2021.

¿Cómo adquieren las entidades estatales este servicio?

Las diferentes Entidades Estatales están obligadas a hacer públicos los procesos de selección y contratación que adelanten en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. Al consultar dicho sistema encontramos procesos con objetos similares a la de la presente contratación, ejemplo de los cuales están los siguientes:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	TIPO DE PROCESO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR
2012	Departamento De Risaralda	Contratar con entidades fiduciarias públicas o privadas, en Unión Temporal o en Consorcio, para celebrar con una de ellas un Contrato de Encargo Fiduciario para la custodia, administración y manejo de los recursos por concepto de cesantías, reservas para pensiones-bonos y pensiones de jubilación- mesadas, causadas o acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1993, cuyos servidores sean beneficiarios del extinto Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud.	Licitación Pública (art 25 de la ley 1150 de 2007) Ley 80 de 1993, Decreto 0734 de 2012 y demás normas.	24 meses	$ 28.357.347.426
2013	Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	Constituir fiducia mercantil con el municipio de Bucaramanga y el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, para la ejecución del proyecto denominado la inmaculada fase 1, del municipio de Bucaramanga, dentro del programa de Vivienda "100 mil vip gratuitas", que adelanta el gobierno nacional	Licitación Pública por el Derecho Privado (art 860 del Código de Comercio)	Dieciséis (16) Meses	$39.424.650.000
2014	Unidad de Restitución de Tierras	Contratar una fiducia Mercantil de administración y pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, ejecución de los programas de alivios de pasivos, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los demás pagos a cargo del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas relacionados con restitución, a través de un patrimonio autónomo	Sel Abreviada (art 2 núm. 1 ley 1150 de 2007, Reglamenta LP. Art 25 de la LP y 1150 de 2007 (fiducia por LP) art 61 de la 1510 de 2013) desierta la licitación Procede la elección Abreviada.	Un (1) mes	108.948. 075 ($9.827.631.199)

2014	Unidad de Restitución de Tierras (urt)	Contratar un fiducia Mercantil de administración y pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, ejecución de los programas de alivios de pasivos, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, relacionados con restitución, a través de un patrimonio autónomo	Licitación Pública (art 25 de la ley 1150 de 2007) fiducia por LP - Ley 1448 de 2011 articulo 112 la fiducia dentro de las Normas de ley 80 de 1993 y demás normas.	Desde el perfeccionamiento hasta el 31 de Diciembre de 2014	406,474,908
2014	Ministerio de Minas y Energía (no adjudicado)	Contratar el servicio de fiducia mercantil, a través del cual se manejarán, administrarán e invertirán los recursos presupuestales asignados a la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG, hasta julio de 2018, iniciando su ejecución el 1 de diciembre de 2014, los cuales serán transferidos por el fideicomitente	Licitación Pública (Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013	Cuarenta y cuatro (44) meses	$1,165,783,597
2015	Unidad de Restitución de Tierras	Contratar una fiducia Mercantil de administración y pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, ejecución de los programas de alivios de pasivos, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, relacionados con restitución, a través de un patrimonio autónomo. El contrato de fiducia debe suscribirse atendiendo la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007. (articulo 46 de la 4829 de 2011)	Licitación Pública (de conformidad con el articulo 25 de La Ley 1150 de 2007- fiducia pública por LP).	Diez (10) meses	$411.225.337
2017	Ministerio del Trabajo	CONTRATACION ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE RIESGOS LABORALES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS	LICITACIÓN PÚBLICA 001 - 2017	Dieciséis (16) Meses	$3.812.486.080

		EN LA LEY 100 DE 1993, EL DECRETO LEY 1295 DE 1994, DECRETO 1833 DE 1994, DECRETO 1859 DE 1995, DECRETO 1072 DEL 26 DE MAYO DE 2015, LEY 776 DE 2002, LEY 1562 DE 2012, LEY 80 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS Y REGLAMENTOS QUE LAS COMPLEMENTEN, ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN.			

¿Capacidad financiera de las entidades para el contrato de encargo fiduciario?

En razón a las observaciones realiza das al proyecto de pliegos, la entidad amplia el análisis del sector haciendo un análisis de 6 fiducias lo que conllevo a se modificaran los siguientes indicadores:

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, con corte a 31 de Diciembre de 2019.

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

15.5.1 Índice de Liquidez: Tienen por objeto mostrar la relación existente entre los recursos que se pueden convertir en disponibles y las obligaciones que se deben cancelar en el corto plazo. E indica cuantos pesos posee una empresa para responder por cada peso adeudado.

$$\text{INDICE DE LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

Deberá ser mayor o igual a DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE (2.39)

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple, del indicador de liquidez de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

15.5.2 Nivel de Endeudamiento: mide la capacidad que tienen una empresa de hacerle frente a las obligaciones en el largo plazo

PASIVOS TOTAL

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO= $\frac{\text{ACTIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$

Deberá ser menor O igual a CERO PUNTO CINCUENTA (0.50)

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del nivel de endeudamiento de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

15.5.3 Razón de cobertura sobre intereses: refleja la capacidad del proponente de cumplir con las obligaciones financieras representadas por el costo de su endeudamiento. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para calcular este promedio se debe hacer la aclaración que los datos obtenidos en la fuente (RUP) no todas las fiducias reflejan haber ejecutado gastos generados por intereses, con lo que no se permite el cálculo de este ítem para la totalidad de las firmas.

Con lo que establece una razón de cobertura de intereses como mayor o igual a dos puntos (2) previendo que los proponentes cumplan con sus obligaciones financieras y no se presenten inconvenientes para la bueno marcha y ejecución del contrato.

AÑO	NIT	RAZÓN SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES ≥	ROE-RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥	ROA-RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥
2019	860048608-5	BBVA Assent Managment S.A Sociedad Fiduciaria	7,78	0,11	INDETERMINADO	0,49	0,43
2019	800.150.280-0	Fiduciaria Bancolombia S.A.	3,94	0,14	14,562.29	0,41	0,35
2019	800.142.383-7	Fiduciaria Bogotá S.A.	3,3	0,20	175,57	0,4	0,31
2019	800,144,467-6	Fiduciaria Colpatria S.A	3,75	0,22	INDETERMINADO	0,29	0,23
2019	860.531.315-3	Alianza Fiduciaria S.A	2,39	0,50	67,07	0,63	0,31
MÍNIMOS			2,39			0,29	0,23
MÁXIMOS				0,50			

Fuente: se tomó la información de los (RUP) de diferentes Fiducias, con lo cual la Dirección Financiera elaboro el cuadro con base en la información reportada en los RUP de las Fiducias, de donde se tomó un promedio de mínimos y máximos.

1.4. Análisis del Mercado

Por medio del estudio de mercado realizado por el Departamento de Risaralda se buscó identificar la oferta de empresas que pudieran encargarse de la administración de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional a través de un Encargo Fiduciario.

La ficha con los datos básicos de esta labor realizada es la siguiente:

	Encargo Fiduciario para custodia, Administración y Manejo de los recursos del Contrato de Concurrencia 0858 de 1998 para el pago del pasivo prestacional del sector salud en el Departamento de Risaralda					
DEPENDENCIA QUE REALIZA EL ESTUDIO DE MERCADO	Dirección Financiera Secretaria de Hacienda					
EMPRESAS PARTICIPANTES	Número de solicitudes	4	Cotizaciones recibidas	4	100% de participación	
FECHAS	Inicio del estudio de mercado	01 / 02/2021		Finalización estudio de mercado	05/02/2021	

Para el cálculo de los costos de la Licitación Pública que se requiere contratar y la realización del estudio de mercado, el Departamento envió invitaciones a cotizar a las siguientes CUATRO (4) sociedades fiduciarias

No	***NOMBRE ENTIDAD***	***RADICADO***	***FECHA***
1	Fiduciaria Bancolombia	Vía E- Mail	05/02/2021
2	Fiduciaria BBVA	Vía E- Mail	05/02/2021
3	Colpatria Fiduciaria	Vía E- Mail	05/02/2021
4	Fiduoccidente	Vía E- Mail	05/02/2021

A continuación se relacionan las cotizaciones.

No	**NOMBRE ENTIDAD**	**COSTO ADMINISTRACION**	**RADICADO**	**ENVIO**
1	Fiduciaria Bancolombia	$ 14.899.826	Via E-mail	20/02/2020
2	Fiduciaria BBVA	$ 10.902.312	Via E-mail	20/02/2020
3	Colpatria Fiduciaria	$ 13.627.890	Via E-mail	20/02/2020
4	Fiduoccidente	$ 16.353.468	Via E-mail	19/02/2020
TOTAL				**55.783.496**
PROMEDIO				**13.945.874**

Para determinar el valor promedio del cobro por la Administración del Encargofiduciario se tuvo en cuenta las cotizaciones de cuatro fiduciarias arrojando un valor aproximado de $ 13.945.874.

El valor del contrato se estima en hasta ***TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($13.879.249)*** **incluidos** todos los costos directos e indirectos y los impuestos incluido el IVA, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato respaldado para la presente vigencia con EL Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 650 del 26 de Febrero de 2020.

Se cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de esta Licitación en Actas mensuales previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Presentación de la Cuenta de cobro; 2) Informes de que tratan las obligaciones especiales del contratista; 3) Certificación sobre el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de los trabajadores que dedique a la ejecución del objeto del contrato a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el 23 de la ley 1150 de 2007; 4) Certificación de cumplimiento de obligaciones, emitida por el Supervisor del contrato la cual se expedirá a más tardar dentro de los Cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente a la presentación de la documentación de que tratan los 3 numerales anteriores en debida forma. En ningún caso la remuneración pactada será pagada con cargo a los rendimientos del ENCARGO, sino contra la partida presupuestal del Departamento de Risaralda.

Se firma a los 23 días del mes de febrero de 2021

JORGE ALEXIS MEJIA BERMUDEZ
Secretario de Hacienda

JOSE DIEGO TAPURTH MASSO
Secretario Administrativo

CRUZ MARY GALVIS RIOS
Directora Financiera

Proyecto: Mariana Antia Zuleta – Contratista Dirección Financiera